



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE PRODUCTOS DE ELECTRÓNICA.**

**1.- OBJETO**

El objeto del presente pliego es fijar las prescripciones técnicas a las que se ajustará la explotación del establecimiento de venta de electrónica, ubicado en la Galería Comercial, local nº 4, del Campus de Vera de la Universitat Poliècnica de València.

**2.- REGIMEN GENERAL DE LA EXPLOTACION**

2.1.- Los locales y dependencias donde se ubica el establecimiento de electrónica, con una superficie aproximada de 111 metros cuadrados, serán facilitados por la Universidad y dispondrán de las instalaciones tomas y suministros de agua, energía eléctrica y extensión telefónica a la red de la Universidad, suficientes para su funcionamiento.

2.2.- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Universitat Politècnica de València en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el establecimiento de venta de electrónica.

2.3.- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente, la explotación del establecimiento que se le cede o el uso de cualquiera de sus elementos, ni tampoco explotar las vallas, paredes, espacios, etc., del recinto como soportes de anuncios publicitarios. Reservándose este derecho la propia universidad.

2.4.- El adjudicatario no podrá realizar obras de cualquier clase ni modificación de instalaciones sin previa autorización del Servicio de Asuntos Generales de la Universidad.

2.5.- El adjudicatario responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato, y acepta la plena responsabilidad que le será transferida, si alguno o algunos de los miembros del personal a su cargo, incumpliese cualquiera de las prescripciones de este pliego.

2.6.- El adjudicatario deberá aportar el mobiliario, aparatos y demás enseres necesarios para la explotación que deberán conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del adjudicatario las renovaciones, mejoras y elementos complementarios. Las reparaciones del local e instalaciones que se precisen para la explotación del establecimiento de electrónica, serán asimismo por cuenta del adjudicatario.



2.7.- El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro que cubra los riesgos profesionales y los que se deriven del uso y desarrollo de las actividades en este tipo de explotación.

2.8.- Será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario la limpieza del local, así como la del mobiliario, paredes, puertas, cristales, etc. cuidando de manera muy especial de las condiciones higiénico sanitarias y de pulcritud de todas las instalaciones.

2.9. El adjudicatario deberá reunir los requisitos de obligado cumplimiento establecidos, tanto por la normativa estatal, autonómica como local, que para este tipo de establecimientos le sea de aplicación, así como la normativa de la Universidad.

2.10. Será por cuenta del adjudicatario la obtención previa de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la explotación del establecimiento de electrónica, que correrán siempre a cargo de la misma.

2.11.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que incluyen todas las tasas e impuestos (con inclusión del I.B.I.) que origine la apertura y el funcionamiento de los diversos servicios del establecimiento de electrónica, además de los gastos relacionados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en especial, los del personal que presten sus servicios en la citada explotación incluidas las cargas sociales, a cuyos efectos, estará obligado a facilitar cuanta información pueda exigirle la Conselleria competente en materia de trabajo y seguridad social, a través de la Universidad.

2.12.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones de seguridad, no implicará responsabilidad alguna para esta Universidad.

2.13.- El adjudicatario reintegrará a la Universidad los gastos de suministro de agua, gas, energía eléctrica y teléfono que le origine el funcionamiento del servicio objeto de este contrato y cuyo pago hubiesen sido anticipados por la Universidad.

La Universidad, a través de su personal, podrá comprobar las anteriores obligaciones y supervisará las reparaciones a que hubiere lugar.

Igualmente la Universidad, a través de su personal, podrá inspeccionar el establecimiento de electrónica en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de las normas contenidas en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativa particulares. Si el adjudicatario hiciera caso omiso de las deficiencias que al efecto se le comuniquen sin poner remedio a ellas, el Servicio de Asuntos



Generales podrá elevar al Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València propuesta de resolución del contrato.

### 3.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

3.1.- Los servicios de la explotación del establecimiento de electrónica podrá ser utilizado por cualquier miembro de la comunidad universitaria, así como acompañantes de los mismos, y por las personas que acuden a las actividades organizadas en los locales de la Universidad, sin que pueda destinarse a otros fines para los que no esté previamente autorizado el adjudicatario.

3.2.- El adjudicatario cuidará de la buena presentación y correcto trato de su personal para con los usuarios del servicio.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos civiles, laborales, sindicales y de seguridad social, si bien, la Universidad se reserva el derecho a rechazar en cualquier momento al personal adscrito a este servicio, cuyo comportamiento no sea adecuado, previa la oportuna comprobación con intervención del adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado de una manera especial a atender el servicio con el suficiente número de personal con la cualificación técnica apropiada, debiendo ampliar el número del personal si se considera, por parte de la Universidad, insuficiente.

3.3.- El adjudicatario se compromete a tener a disposición del público en general las correspondientes hojas de reclamaciones.

3.4.- El adjudicatario deberá tener permanentemente expuestas al público, en sitio visible, la lista de precios de los artículos y servicios ofertados.

El adjudicatario no podrá en ningún caso expedir artículos o servicios de la clase que sean, que no se hallen comprendidos en el objeto del contrato y previamente autorizados en la lista de precios.

3.5.- El calendario de apertura del establecimiento será el de los días laborables del año, con excepción del mes de agosto en que permanecerá cerrado, y excepto en las fechas que se establezcan previamente como festivos en el calendario laboral.

Si por alguna causa, a criterio del responsable de la Universidad, fuera necesario prestar servicio en fechas señaladas como festivo en el calendario laboral, se deberá prestar obligatoriamente el servicio solicitado.

En período normal, el horario de apertura al público será de 8:30 a 21:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 los sábados. La realización de cualquier horario especial requerirá autorización previa de la Universidad.

Durante los períodos de vacaciones la Universidad podrá autorizar, a petición escrita del adjudicatario, la modificación del calendario de apertura, la reducción de horas de servicio y de horario de apertura al público.



#### 4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EXPLOTACIÓN

4.1.-Los productos que deberá suministrar y servicios que deberá desarrollar necesariamente el establecimiento de electrónica son los siguientes:

- Deberá comercializar, obligatoriamente, las siguientes líneas de productos: artículos de Electrónica, de Telefonía y de Informática. Asimismo, la Universidad podrá valorar la oferta en la que se comprometa a comercializar otras líneas de productos, como artículos de Imagen y sonido, de Multimedia y de Fotografía.
- Deberá ofrecer variedad de productos. Todos los productos deberán ser de calidad en línea con lo habitual en este tipo de explotación.
- Deberá ofrecer las condiciones de cambio de los productos, plazos y requisitos, etc.
- Deberá ofrecer precios ventajosos. Para su comprobación, deberá indicar el descuento (%) que aplicará sobre el P.V.P.

4.2.- El licitado podrá presentar en sus ofertas las mejoras complementarias a los servicios requeridos en el apartado anterior, como, por ejemplo, servicio de asistencia técnica en el establecimiento, el establecimiento de fórmulas de aplazamiento de pago (condiciones de financiación), etc.

#### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años prorrogable, por igual periodo, hasta un máximo de 10 años.

#### 6. CANON

El canon anual mínimo fijado por la Universidad asciende a 9.000,00 € (IVA excluido).

#### 7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Con independencia de las causas de resolución que recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, será causa de resolución del mismo las quejas justificadas y reiteradas referentes a la deficiente calidad de los servicios prestados, a la carencia de las condiciones de higiénico sanitarias y deterioro de las instalaciones y equipamiento.

7.2.- Transcurrido el término del contrato o, en su caso, rescindido éste, el adjudicatario procederá a la liquidación del canon y de los gastos de teléfono, agua y energía eléctrica correspondientes, y cesará en el uso y disfrute de los locales y dependencias debiendo abandonarlos con entrega de las llaves. Asimismo, deberá dejar en buen estado de uso y funcionamiento cuantos elementos fueran facilitados por la Universidad, respondiendo de los daños y faltas que puedan observarse.



SERVEI D'ASSUMPTES GENERALS

7.3.-Si durante el periodo de vigencia del contrato el adjudicatario no deseara continuar la explotación del objeto del contrato, deberá comunicarlo por escrito, con acuse de recibo, al órgano de contratación con una antelación mínima de dos meses. En caso de no mediar el preaviso el adjudicatario perderá la fianza.

Valencia, 10 de noviembre de 2011

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Mª Guillot Meliá".

José Mª Guillot Meliá  
Jefe del Servicio de Asuntos Generales



Planta artificiale

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

VICEREGTORADO DE INGENIERIA

Y MANTENIMIENTO

Concepto:  
Local Electrónica  
Planta baja y alto

Escala:  
1:100  
Fecha:  
Marzo -11

Planta baja

**Pianta attico**

The floor plan illustrates the layout of the attic floor (Pianta attico). The plan includes several rooms and a central staircase. Key features include:

- Rooms:** A large room labeled "Local ELECTRÓNICA" with dimensions 5.50 x 8.00 m<sup>2</sup>, a smaller room with a desk and chair, and a bathroom.
- Staircases:** Two main stairs are shown, one leading down from the center area and another located on the right side.
- Dimensions:** The overall width of the building is indicated as 10.00 m. Room dimensions are provided for the "Local ELECTRÓNICA" room.
- Grid:** A grid system is used to mark the floor space, with horizontal and vertical lines defining the boundaries of rooms and walkways.

**Planta baja**

**ESCUELA Local ELECTRÓNICA**

**ZONA DE PÚBLICO**  
89,65 m<sup>2</sup>.

**1**

**2**

**3**

**4**

**ADAPTADO**  
3,80m<sup>2</sup>

**ASOC**  
3,10m<sup>2</sup>

**WASHROOM**

**WASHROOM**

**STAIRS**



SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA  
CLINICA TECNICA